

ACTA DE INSPECCIÓN

D. _____ funcionario del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), acreditado como inspector,

CERTIFICA: Que los días veinte, veintiuno y veintidós de noviembre de dos mil diecinueve se personó en la central nuclear de Ascó, emplazada en el término de Ascó (Tarragona), para realizar una inspección. Esta instalación dispone de autorización de explotación de fecha 1 de octubre de 2011 concedida por Orden Ministerial.

La inspección tuvo por objeto hacer comprobaciones sobre determinadas actividades del titular de dicha central para mantener en continuo estado de operatividad el Plan de Emergencia Interior (PEI) aplicable a la explotación de la misma; y sobre el desarrollo del simulacro anual de emergencia efectuado el 21-NOV-2019. Ello en aplicación parcial de los procedimientos técnicos del CSN de referencia PT-IV-260 "Inspección del Mantenimiento de la capacidad de respuesta a emergencias" y PT-IV-261 "Inspección de simulacros de emergencia. Inspección tras una emergencia real", ambos en revisión 1 (FEB-2010). Así como realizar comprobaciones relativas a la elaboración de los indicadores del Pilar de Emergencias del Sistema Integrado de Supervisión de Centrales (SISC) en aplicación de los procedimientos de desarrollo del PG.IV.07 "Sistema integrado de supervisión de centrales (SISC)" y, en concreto, del PA.IV.202 "Manual de cálculo de indicadores de funcionamiento del SISC verificación de indicadores de Funcionamiento".

La inspección fue recibida y presenciada, en función de sus competencias, por los siguientes representantes del titular de la central nuclear de Ascó: D. _____ (Jefe de Seguridad Integrada y Coordinador del PEI), D. _____ (Técnico de emergencias) y, parcialmente, por Dña. _____ (Gabinete de Licenciamiento), D. _____ (Licenciamiento), D. _____ (Instructor del PEI), D. _____ (Instructor del PEI), D. _____ (Formación), Dña. _____ (Formación), y D. _____ (Auditor), quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Los representantes del titular de la instalación fueron informados previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levantara al respecto, así como los comentarios que pudieran hacerse en la tramitación de la misma, tendrían la consideración de documentos públicos y podrían ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se manifestó a los efectos de que por parte del titular se expresara qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información suministrada por los dichos representantes y personal técnico de la mencionada central a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones realizadas directamente por la misma, resulta que:

- El PEI aplicable a la explotación de la central nuclear de Ascó se encontraba vigente en estado de revisión 23, con fecha de entrada en vigor de 1-ABR-2019.

En relación al estado de las acciones derivadas del hallazgo verde "Inadecuadas medidas de protección radiológica para el personal del CAGE durante el simulacro" derivado de la inspección al PEI del año 2017, la inspección realizó las siguientes comprobaciones:

- Se mostró a la inspección el Pendiente CSN 18/2156, emitido el 8-MAY-2018, como consecuencia del hallazgo verde identificado en el acta de inspección CSN/AIN/AS0/17/1139 y comunicado al titular mediante carta del CSN de referencia CSN/C/DSN/AS0/18/12. De acuerdo al resultado de la evaluación del titular, se derivó la acción correctiva 18/2156/01 para reforzar en sesiones de formación dirigidas a los miembros del personal el uso de protección respiratoria por fallo de la ventilación filtrada.
- La inspección comprobó que dicha acción fue cerrada el 20-NOV-2019; se mostró a la inspección que las actividades formativas correspondientes se habían impartido en diferentes fechas de junio y julio de 2019 a todos los miembros del personal dentro de su formación continua.
- El titular manifestó que dicha formación no se impartió en 2018 porque ya se había impartido la formación continua programada para 2018.

En relación al estado de las acciones derivadas del hallazgo verde "Deficiencias en el sistema de megafonía mantenidas en el tiempo" derivado de la inspección al PEI del año 2018, la inspección realizó las siguientes comprobaciones:

- Se mostró a la inspección la No Conformidad 18/4190, emitida el 8-AGO-2018, como consecuencia del hallazgo verde identificado en el acta de inspección CSN/AIN/AS0/18/1152 y comunicado al titular mediante carta del CSN de referencia CSN/C/DSN/AS0/18/40. De acuerdo al resultado de la evaluación del titular, la situación tras el análisis de los PCD y zonas a cubrir con la megafonía era la siguiente:
 - C/35121-9, edificio de la Guardia Civil y nave de decapado y pintura, implantada.
 - C/35121-8, ampliación del taller eléctrico, implantada.
 - 2/35121-1, vestuarios de PR, implantada.
 - 1/36067, zona exterior entre AAA grupo I y turbinas, implantación prevista para el ciclo 27 de unidad I.
 - C/36067, edificio de contratistas y ECAI, implantación parcial.
 - Centro de reagrupamiento (nueva ubicación), implantada.

- Megafonía planta 0 del edificio DST y zona de ingeniería de planta, implantada mediante ST.
 - C/36357, megafonía del ATI, implantada pendiente de intervención sobre el amplificador.
- La inspección comprobó que dicha No Conformidad estaba abierta a día de la inspección, en estado de evaluación realizada.
- El titular manifestó que, a día de la inspección, las PCD C/35121-8, 2/35121-1 y C/36357 estaban cerradas, la PCD C/35121-9 estaba terminada, la PCD C/36067 estaba implantada, y la PCD 1/36067 estaba entregada por Ingeniería y pendiente de ejecución antes del fin del ciclo 27 de unidad I (abril 2020).
 - Se mostraron las comprobaciones trimestrales de las sirenas, paneles de voz y megafonía fija, de acuerdo al Anexo XII del PAE-4.01, realizadas con la gama de mantenimiento E00310 los días 12-FEB, 2-ABR, 8-JUL y 30-SEP-2019 para la unidad I, y los días 4-FEB, 1-ABR, 10-JUL y 1-OCT-2019 para la unidad II, y con la gama de mantenimiento E01263 los días 19-JUL y 23-OCT-2019 para el Centro Alternativo de Gestión de Emergencias (CAGE).
 - El titular manifestó que debido a problemas informáticos las dos primeras ejecuciones del año 2019 en la megafonía del CAGE no se realizaron.
 - La inspección comprobó que la megafonía de la unidad II se encontraba con una avería en el módulo de mensajes pre-grabados; el titular manifestó que por ese motivo la emisión de los mensajes se encontraba alineada desde la unidad I hasta que se sustituyera el modulo averiado.
 - Se mostró a la inspección la gama E00310 "Revisión del panel de mensajes de emergencia y control de sirena de evacuación", que establecía las actividades a realizar por Mantenimiento Eléctrico en la revisión de los paneles PA-42, PL-205 y pupitre PL-309 (BIS), consistentes en realizar medidas eléctricas (tensiones e intensidades de funcionamiento), comprobación del sistema de control de la megafonía de emergencia, e inspección y limpieza de los paneles.
 - El titular manifestó que adicionalmente cada 3 años se realizaba la gama de mantenimiento E01272 "Revisión, limpieza y ajuste de la unidad amplificadora EP-60 y EP-ADAEN", según la cual, entre otros aspectos, se efectuaba la emisión de un mensaje de prueba desde un interfono de planta para detectar si existían distorsiones, zumbidos o acoplamientos, y verificar el correcto volumen de audio en los altavoces.
 - La inspección comprobó que el titular no hacía pruebas para comprobar la cobertura de la megafonía en el emplazamiento.

En relación al estado de las acciones derivadas del hallazgo verde “Falta de medios de comunicación de uso previsto en emergencia” derivado de la inspección al PEI del año 2018, la inspección realizó las siguientes comprobaciones:

- Se mostró a la inspección la No Conformidad 18/4191, emitida el 8-AGO-2018, como consecuencia del hallazgo verde identificado en el acta de inspección CSN/AIN/ASO/18/1152 y comunicado al titular mediante carta del CSN de referencia CSN/C/DSN/ASO/18/12. De acuerdo al resultado de la evaluación del titular, los equipos se consideraban adicionales a los oficiales establecidos en los PAE, por lo que no estaban considerados como medios del PEI; tras la consideración como verde del hallazgo estos equipos se encontraban siempre disponibles en el PCOM; como método de comprobación, se observaron con resultado satisfactorio los resultados de la comprobación del PCI-14 de los meses de abril y mayo de 2019. La inspección comprobó que dicha acción fue cerrada el 21-AGO-2019.
- Se mostraron las comprobaciones semanales de los equipos en el interior del PCOM, de acuerdo al Anexo II del PCI-014, realizadas los días 7, 13, 22 y 28-SEP-2019, con resultado satisfactorio para los 37 terminales TETRA asignados al PCOM.
- Se mostró la comprobación mensual de comunicaciones TETRA del PCOM, de acuerdo al Anexo I del PCI-014, realizada el día 7-SEP-2019. El titular detectó una incidencia con el terminal nº 15, que no funcionaba. Se mostró a la inspección la Solicitud de información y comunicaciones (SIC) nº 66125, abierta el 9-SEP-2019 para resolver la incidencia; se limpiaron los conectores del terminal y se sustituyó el cargador unitario.

En relación al estado de las acciones derivadas del hallazgo verde “Deficiencias en la constitución de la ORE en emergencia” derivado de la inspección al PEI del año 2018, la inspección realizó las siguientes comprobaciones:

- Se mostró a la inspección el Pendiente CSN 18/4193, emitido el 8-AGO-2018, como consecuencia del hallazgo verde identificado en el acta de inspección CSN/AIN/ASO/18/1152 y comunicado al titular mediante carta del CSN de referencia CSN/C/DSN/ASO/18/12. De acuerdo al resultado de la evaluación del titular, esta incidencia se evaluó en la acción 17/3230/15 con el siguiente resultado: después de analizar las incidencias de la activación de las claves de buscapersonas, se dedujo que se produjo un error en la transmisión de la información con respecto a las claves de emergencia a activar; no obstante, en los simulacros de utilización de las claves de activación y los buscapersonas que se realizaban de forma periódica para probar la respuesta de la organización de emergencia estas habían funcionado correctamente. Adicionalmente, dicho Pendiente CSN tenía asociada la acción 17/3230/01, asociada a la implantación de una aplicación en los móviles de activación del retén.

- La inspección comprobó que, a día de la inspección, el Pendiente CSN 18/4193 estaba abierto en estado de evaluación realizada, la acción 17/3230/15 estaba cerrada, y la acción 17/3230/01 estaba abierta. El titular manifestó que el objetivo era cerrar dicha acción a final del año 2019.

En relación a la Organización de Respuesta en Emergencia (ORE), la inspección realizó las siguientes comprobaciones:

- La inspección solicitó una relación que estuviera vigente a día de la inspección, con los nombres y puestos asignados, de las personas cualificadas que integran la ORE del titular; y le fue presentado el documento de referencia 13/2019/PEM/SEI "Gráfico anual de 2019 de listado de retén personal TRC, TRAB, JN", en revisión 12, firmada el 20-NOV-2019 por el Coordinador del PEI, con efectividad del 18-NOV-2019.
- Se comprobó que el documento incluía el calendario de sustitución de la vacante originada en la letra L para el responsable del grupo de Operación y el calendario de sustitución de la vacante originada en la letra R para el responsable del grupo de Mantenimiento. La inspección comprobó que dichos puestos, ambos a retén, estaban cubiertos por 4 y 5 personas, respectivamente.
- La inspección comprobó que el antecitado cuadrante no mostraba los nombres ni la distribución a retén del personal del turno de operación, del supervisor de auxiliares, de los bomberos, de los monitores de Protección Radiológica, de los técnicos de la unidad móvil PVRE – Instrumentación, del responsable del Servicio Médico, del personal sanitario (DUE), y del personal de informática de comunicaciones.
- El titular mostró a la inspección los listados nominativos con la distribución del turno y del retén del turno de operación, del supervisor de auxiliares, de los bomberos y de los monitores de Protección Radiológica, sin fecha ni firma, vigentes a día de la inspección.
- El titular mostró a la inspección los listados nominativos con la distribución del retén de los técnicos de la unidad móvil PVRE – Instrumentación, del responsable del Servicio Médico, del personal sanitario (DUE) y del personal de informática de comunicaciones, sin fecha ni firma, vigentes a día de la inspección.
- Adicionalmente, se mostraron a la inspección los listados nominativos de los analistas químicos, los auxiliares de operación y el técnico eléctrico, que estaban a turno pero que no formaban parte del retén del PEI.
- La inspección comprobó que dichos listados daban cobertura a los puestos de turno y de retén de la organización de emergencia que se establecen en el Apéndice VI del PEI.

- La inspección comprobó que, de acuerdo al listado de la ORE, se disponía de un retén de sustitución para cubrir posibles ausencias en el turno. El titular manifestó que no tenía procedimentado la gestión del turno de servicio.

En relación a la formación de la ORE, la inspección realizó las siguientes comprobaciones:

- La inspección solicitó el plan de formación de la organización de emergencias de 2018 y el titular le mostró el “Programa de formación continua PEI 2018”, en revisión 1, de fecha 26-JUL-2018; dicho programa contenía las actividades formativas correspondientes a ejercicios parciales y a formaciones continuas del PEI impartidas en 2018 a la organización de emergencias del titular.
- De acuerdo al programa, en 2018 estaba previsto impartir formación en CAT-IOE (12 horas); la inspección comprobó que dicha formación no estaba procedimentada. El titular manifestó que la periodicidad de dicha formación se establecería en el próximo Comité de reunión de formación.
- De acuerdo al PAE-4.05, dentro del programa de formación continua en GMDE/GEDE, los ejercicios en GMDE/GEDE se realizarían en una ventana rodante de 4 años según las frecuencias y contenidos definidos en dicho procedimiento para cada grupo de emergencia; la formación continua en GMDE/GEDE estaba definida en función del grupo de emergencia, sin definir una ventana rodante ni la frecuencia y contenido de la formación.
- Se mostró a la inspección un documento, sin fecha ni firma, con la “Planificación de ejercicios Fukushima teórico/prácticos en C.N. Ascó”, que incluía los contenidos anuales de los ejercicios en GMDE/GEDE para cada grupo de emergencia para una ventana temporal de 2018 a 2021, y con la “Planificación de ejercicios Fukushima teórico/prácticos en C.N. Ascó”, que incluía los contenidos anuales de los ejercicios en GMDE/GEDE para cada grupo de emergencia para una ventana temporal de 2018 a 2021; la inspección comprobó que daban cumplimiento a lo establecido en el PAE-4.05.
- Respecto a la formación en GGAS, el titular manifestó que anualmente se impartía la formación teórica completa; para la formación práctica anualmente se impartían unas GGAS determinadas hasta completar la formación en un ciclo de cuatro años.
- Se mostró a la inspección una tabla, sin fecha ni firma, con la formación anual en GGAS que comprendía el ciclo de 2019 a 2022.
- De acuerdo a dicha planificación, el personal de informática de comunicaciones recibía cada 2 años formación en la GMDE-5.5. La inspección comprobó que en el PAE-4.05 no estaba contemplada dicha formación.

- En cumplimiento con lo establecido en el apartado 8.2.2 del PEI y en el PAE-4.06 se había emitido el “Informe resumen ejercicios parciales PEI año 2018” (Ref.: AI002523), aprobado por el Jefe de explotación el 13-NOV-2019, el cual se presencié. Este informe incluye el alcance, relación de participantes y fechas de realización, grado de cumplimiento, evaluación y deficiencias detectadas de cada uno de los ejercicios parciales efectuados en 2018 destinados al personal de la organización de emergencia.
- De acuerdo al PAE-4.06, dentro de los tres meses siguientes de haberse completado la ejecución del programa de formación o como máximo dentro del primer trimestre del año siguiente, la Unidad de Formación en colaboración con Coordinación del PEI preparará el informe resumen de ejercicios parciales y lo presentará al CSNC para su evaluación e implantación de las acciones o recomendaciones derivadas de él.
- El titular manifestó que dicho informe contenía las recuperaciones de formación en PEI realizadas a fecha de aprobación del informe.
- En el Anexo I “Programa de acciones PAC derivadas de los ejercicios parciales de CN Ascó 2018” del antecitado informe, se describían 22 acciones generadas tras la evaluación y análisis de la formación del PEI del año 2018, que habían sido incluidas en el Programa de Acciones Correctoras (PAC).
- La inspección comprobó que en dicho listado no estaban incluidas las acciones derivadas de las ausencias en la formación del PEI del año 2018.
- De acuerdo al apartado 11.5 del informe , relacionado con el grado de cumplimiento del ejercicio de química y radioquímica en 2018, el número de participantes previstos a dicho ejercicio fue de 14 personas y el número de participantes reales fue de 14 personas; en el apartado 11.3 se indicaba que se habían impartido tres sesiones de recuperación, sin incluir las fechas de impartición.
- Se mostraron a la inspección las hojas de asistencia de las tres sesiones de recuperación al ejercicio de química y radioquímica de 2018, impartidas los días 16-ABR y 7-MAY-2018.
- La inspección comprobó que en el informe no se distinguía entre las recuperaciones impartidas en 2018 y las impartidas en 2019. La inspección indicó la conveniencia de incluir en el informe anual de formación dichas fechas, así como al personal que no recibió la formación preceptiva en PEI en el año del informe.
- La inspección, a modo de muestreo, solicitó el expediente formativo de un auxiliar de operación con siglas RTV que, de acuerdo al apartado 14.3 del informe , no había recibido la formación prevista en el ejercicio GMDE (7 horas) para 2018.

- El titular manifestó que la ausencia era debida a una baja laboral, y no se había generado ninguna alta/baja en la ORE; el puesto había sido cubierto por los compañeros del turno.
- Se mostró a la inspección la comunicación interna de 2-JUL-2019 del jefe de operación al auxiliar de operación RTV para que se incorporara al turno de operación el día 7-JUN-2019.
- La inspección comprobó que dicha persona había recibido formación en el ejercicio GMDE correspondiente a 2019 el día 15-NOV-2019, pero no había recuperado la formación correspondiente a 2018.
- La inspección, a modo de muestreo, solicitó el expediente formativo de un técnico sanitario con siglas THL que, de acuerdo al apartado 4.3.4 del informe , no había recibido la formación prevista en el ejercicio de primeros auxilios, rescate y descontaminación (3 horas) para 2018 dentro de los ejercicios de alcance integrado.
- La inspección comprobó que dicha persona había recibido formación en 2019 en el ejercicio de primeros auxilios, rescate y descontaminación pero no había recuperado la formación correspondiente a 2018. El titular manifestó que la formación impartida dentro de los ejercicios de alcance integrado no se recuperaba.
- De acuerdo al PAE-4.05, la impartición del ejercicio de primeros auxilios, rescate y descontaminación para el personal sanitario era anual.
- De acuerdo al PAE-4.04, el personal sanitario tenía que recibir formación en la herramienta PROMOCAT. La inspección comprobó que THL no había recibido dicha formación.
- De acuerdo al procedimiento PAE-4.04, la recuperación de la formación continua se realizaría lo antes posible, y en cualquier caso, durante el primer trimestre del año siguiente al que se hubiese tenido que realizar.
- La inspección solicitó una relación de las personas que se hubieran incorporado o cambiado de puesto en la organización de emergencia del titular desde la última inspección al PEI. Se mostró a la inspección el listado de la ORE vigente a día de la inspección en el que se había marcado las nuevas incorporaciones o cambios de puesto en la ORE desde la última inspección. Se comprobó que dicho listado era incompleto.
- La inspección, a modo de muestreo, solicitó el expediente formativo de una persona con siglas JCF que se había incorporado al puesto de bombero con fecha de 30-OCT-2019; se mostró el certificado de la empresa externa donde se reflejaba su fecha de incorporación a la brigada de PCI.

- De acuerdo al PAE-4.04, para controlar el proceso de entrada de las personas de la ORE, se cumplimentaría el Anexo III del procedimiento.
- La inspección verificó el registro de "Entrada o cambio del personal en la organización de respuesta ante emergencias", correspondiente al Anexo III del PAE-4.04, que especificaba la formación inicial recibida por dicha persona, con el visto bueno de la Unidad de Formación el 10-SEP-2019 y del Coordinador del PEI, sin fecha de firma. Se comprobó que el registro no tenía la firma de la Oficina de Gestión de Personal por entrada en el retén.
- La inspección comprobó que, de acuerdo a dicho registro y al expediente formativo mostrado, dicha persona había recibido la formación inicial requerida por el PAE-4.04 en diferentes fechas de JUN-2018.
- La inspección solicitó, a modo de muestreo, el expediente formativo de una persona con siglas RHM que se había incorporado al puesto de responsable de química y radioquímica.
- La inspección verificó el registro del Anexo III del PAE-4.04, que especificaba la formación inicial recibida por dicha persona, con el visto bueno de la Unidad de Formación el 6-SEP-2018 y del Coordinador del PEI el 13-SEP-2018; se comprobó que el registro no tenía la firma de la Oficina de Gestión de Personal por entrada en el retén.
- La inspección comprobó que, de acuerdo a dicho registro y al expediente formativo mostrado, dicha persona había recibido la formación inicial requerida por el PAE-4.04 en diferentes actividades formativas impartidas en fechas de MAR, JUN y AGO-2018.
- La inspección solicitó, a modo de muestreo, el expediente formativo de una persona con siglas EGP que había cambiado del puesto de Ayudante de Jefe de Turno al de Jefe de Turno.
- La inspección verificó el registro del Anexo III del PAE-4.04 correspondiente a dicha persona, que no especificaba la formación inicial recibida, con el visto bueno de la Unidad de Formación, sin fecha de firma, y sin el visto bueno del Coordinador del PEI ni de la Oficina de Gestión de Personal por entrada en el retén.
- El titular manifestó que el Jefe de Turno y el Ayudante recibían la misma formación inicial en PEI al ser licencias de supervisor. La inspección comprobó que, de acuerdo al PAE-4.04, la formación inicial para dichos colectivos era diferente.

En relación al programa de garantía de calidad, la inspección realizó las siguientes comprobaciones:

- Se mostró a la inspección el “Programa auditoría 2019 – 2021”, en revisión 0, aprobado el 31-OCT-2019, que incluía una auditoría anual al Plan de Emergencia Interior (Simulacros + Medios CNA).
- Se mostró a la inspección la “Planificación anual de auditorías internas ANAV y suministradores. Año 2019”, en revisión 1, emitida el 16-ENE-2019, y se comprobó que en la misma, entre otras, constaba la previsión de efectuar una auditoría al “PEI (simulacro + medios) (LP005)” por parte del CSNE y Garantía de Calidad de esta central, en noviembre de 2019.
- Se mostró a la inspección el “Programa auditoría 2016 – 2018”, en revisión 0, aprobado el 22-DIC-2015, que incluía una auditoría anual al Plan de Emergencia Interior (Simulacros + Medios CNA).
- Se mostró a la inspección la “Planificación anual de auditorías internas y suministradores. Año 2018”, en revisión 2, emitida el 29-AGO-2018, y se comprobó que en la misma, entre otras, constaba la previsión de efectuar una auditoría al “Simulacro Plan de Emergencia Interior CNA” por parte del CSNE y Garantía de Calidad de esta central, en marzo de 2018.
- Se mostró a la inspección el informe de auditoría del año 2018 (Ref.: G-LP005-030), revisado el 8-MAY-2018, correspondiente a la auditoría efectuada al PEI en marzo de 2018 por el CSNE. Dentro del alcance de la auditoría estaba la formación y entrenamiento del personal de nueva incorporación a la ORE del titular, el control documental y la calidad de la documentación utilizada durante el simulacro de 2018, la preparación y evaluación del simulacro de 2018, y la situación de mantenimiento de los equipos del CAGE y de gestión de daño extenso.
- En este informe constaban diez No Conformidades y cinco Propuestas de Mejora pendientes existentes antes de la auditoría; se habían reabierto dos No Conformidades (14/6722 y 15/4502). En el transcurso de la propia auditoría se originaron una No Conformidad y dos Propuestas de Mejora; la inspección comprobó que a fecha de la inspección estaban todas abiertas (18/1800, 18/1801, 18/1802).
- La inspección comprobó que en la nota S9 de la lista de chequeo del antecitado informe de auditoría, el titular indicaba que había componentes del edificio CAGE que no disponían de mantenimiento / de una gama diseñada. El titular manifestó que, como ya estaba lanzado el proceso y cumplían con las especificaciones del fabricante, no se derivó ninguna entrada PAC.

- El titular manifestó que iba a revisar el procedimiento PA-195, que contenía las gamas de los equipos post-Fukushima, para incluir la correlación de algunas tareas con sus gamas referenciadas.

En relación a las acciones del PAC relacionadas con el PEI, la inspección realizó las siguientes comprobaciones:

- La inspección solicitó una relación con las acciones derivadas de la actividad PEI pendientes a día de la inspección, y le fue presentado un listado con 173 acciones pendientes de cierre registradas en el PAC del titular, con el estado, plazo de ejecución y descripción de las mismas. La inspección comprobó que había nueve acciones fuera de plazo de ejecución.

En relación al mantenimiento de materiales y equipos asignados para emergencia, la inspección realizó las siguientes comprobaciones:

- Se hizo una comprobación de muestreo sobre las actividades de control y mantenimiento de los equipos y documentación asignados para emergencia, especificadas en el PEI y en el PAE-4.01.
- Se mostró a la inspección la prueba de frecuencia mensual del sistema de comunicaciones TETRA, realizada el 11-ENE-2019 y registrada según el Anexo XXVII del PAE-4.01. El titular detectó que la emisora base del URO no funcionaba y abrió la SIC nº para resolver la anomalía.
- La inspección en un muestreo aleatorio comprobó que algunos números de teléfono no se correspondían con la ubicación definida en el Anexo XXVII del PAE-4.01.
- Se mostró a la inspección la ficha SIC nº , abierta el 16-ENE-2019; se comprobó que se recuperó la operatividad de la emisora al sustituir un fusible que había fallado, dándose por cerrada el 21-ENE-2019.
- Se mostró a la inspección registro de las pruebas de frecuencia mensual del equipamiento de comunicaciones del CAGE, realizadas en 2019 y registradas según el Anexo XXI del PAE-4.01. Dichas pruebas incluían a los terminales satélite, los terminales TETRA fijos y portátiles, la telefonía de la Red N y la emisora del PENTA con el CECOP disponibles en el CAGE.
- El titular manifestó que, en cumplimiento de lo requerido en las cartas CSN/C/DSN/ASO/19/16 y CSN/C/DSN/ASO/19/24 en lo referente a las prueba satelitales con la Salem del CSN, se habían modificado los Anexos XXI y XXVI del procedimiento PAE-4.01; lo cual se comprobó.

- Se mostró a la inspección el registro de la verificación trimestral de los equipos y material de emergencia del CAGE, realizada el 29-JUN-2018, de acuerdo a los Anexos XV, XVI y XVII del procedimiento PEI-M-04. La inspección comprobó que no había habido incidencias.
- Se mostró a la inspección el calendario de pruebas de arranque de los equipos portátiles requeridos por GMDE del año 2019; se comprobó que las pruebas semestrales de arranque de la bomba portátil de baja presión (BPBC) según el PN-102-FUK estaban previstas para el 2-ABR y el 17-SEP-2019.
- Se mostró a la inspección el procedimiento PA-196, en revisión 2, sobre indicaciones anómalas en el cumplimiento del manual de requisitos de funcionalidad de equipos de gestión de daño extenso.
- De acuerdo al requisito de prueba de funcionalidad RPF 4.5.1.a.1) del PA-196, con una frecuencia de 6 meses se debía verificar mediante prueba funcional que la BPBC era capaz de arrancar y suministrar la presión y caudal de diseño.
- Se mostró a la inspección registro de las pruebas funcionales de frecuencia semestral de la BPBC, realizadas el 2-ABR y el 7-OCT-2019, según el procedimiento PN-102-FUK. La inspección verificó que el resultado de las pruebas fue satisfactorio.
- De acuerdo al requisito de prueba de funcionalidad RPF 4.5.1.a.2) del PA-196, con una frecuencia de 3 meses se debía verificar el correcto estado de la BPBC mediante inspección visual. El titular manifestó que se realizaba la prueba con frecuencia mensual.
- Se mostró a la inspección registro de la revisión periódica mensual o superior de equipos y materiales para estrategias de daño extenso, realizada el 24-JUL-2019, según el procedimiento PN-111-FUK. La inspección verificó que el resultado de la revisión fue satisfactorio.
- El titular manifestó que semanalmente, aunque no estaba requerido por el PA-196, se realizaba una inspección visual de la bomba portátil de baja presión dentro de la revisión periódica semanal de equipos y materiales para estrategias de daño extenso, según el procedimiento PN-110-FUK, que se ejecutaba en paralelo a la correspondiente del procedimiento PN-111-FUK.
- El titular manifestó que las pruebas de funcionalidad del PA-196 relacionadas con el CAGE sobre suministro eléctrico y habitabilidad del CAGE se realizaban de acuerdo al PN-115-FUK "Prueba periódica de funcionalidad del edificio CAGE con GDE-CAGE", en revisión 2, de 13-NOV-2018, y que las relacionadas con el sistema de llenado de botellas se realizaban de acuerdo al PN-111-FUK.

Se mostró a la inspección registro de las pruebas funcionales de frecuencia mensual del CAGE, realizadas el 23-OCT-2019, según el procedimiento PN-115-FUK. La inspección verificó que el resultado de las pruebas fue satisfactorio. El titular manifestó que los requisitos RPF 5.1.2.c) y 5.1.2.d) se realizaban de acuerdo a un procedimiento de una empresa externa.

- Se mostró a la inspección registro de las prueba funcional parcial del CAGE, realizada el 31-OCT-2019, según el procedimiento PN-102-FUK, para el cierre de la no funcionalidad C-191029-03. La inspección verificó que el resultado de la prueba fue satisfactorio.
- Se mostró a la inspección la notificación de anomalía nº [redacted] abierta el 29-OCT-2019, de acuerdo al Anexo I del PA-196, debido a la no funcionalidad del CAGE por la sustitución de filtros y revisión de las unidades de climatización. La inspección comprobó que se había reintegrado a funcional el 31-OCT-2019 tras la realización del RPF 5.1.2.a del PA-196 según el PN-115-FUK.
- Se mostró a la inspección las medidas compensatorias derivadas de la anomalía nº C-[redacted], de acuerdo al Anexo III del PA-196, abierta el 29-OCT-2019, consistentes en mantener funcionales los CAT de ambas unidades.
- Se mostró a la inspección registro de la prueba funcional parcial del CAGE, realizada el 2-AGO-2019, según el procedimiento PN-102-FUK, como resultado de la No Funcionalidad C-[redacted]. La inspección verificó que el resultado de la prueba fue satisfactorio.
- Se mostró a la inspección la notificación de anomalía nº [redacted] abierta el 31-JUL-2019, de acuerdo al Anexo I del PA-196, debido a la no funcionalidad de la unidad de climatización zona B del CAGE por rotura del sellado para cambio de filtros. La inspección comprobó que se había reintegrado a funcional el 2-AGO-2019 tras la realización del RPF 5.1.2.a del PA-196 según el PN-115-FUK.
- La inspección solicitó un registro de las no funcionalidades abiertas en el año 2019 derivadas de la aplicación del PA-196, y se mostró un listado con 20 no funcionalidades relacionadas con la unidad I, 10 no funcionalidades relacionadas con la unidad II y 11 no funcionalidades comunes a las dos unidades.
- La inspección solicitó, a modo de muestreo, la notificación de anomalía nº [redacted] abierta el 5-JUN-2019, de acuerdo al Anexo I del PA-196, debido a que el generador diésel del CAGE no arrancaba; se abrió la solicitud de trabajo PEM-[redacted] para su resolución. La inspección comprobó que la anomalía se cerró el 12-JUN-2019 tras la realización del RPF 5.1.1.a) del PA-196 según el PN-

- De acuerdo al PA-196, se deberían implementar medidas a corto plazo en 72 horas y medidas compensatorias en 7 días.
- Se mostró a la inspección registro de la prueba funcional del CAGE, realizada el 12-JUN-2019, según el procedimiento PN-115-FUK, para el cierre de la no funcionalidad 1- . La inspección verificó que el resultado de la prueba fue satisfactorio.
- Se mostró a la inspección la orden de trabajo OT- , derivada de la PEM-: según la cual se procedería a cambiar las baterías del generador diésel del CAGE por no tener suficiente tensión para poder arrancar dicho generador. De acuerdo a la OT, se cambiaron las baterías el 13-JUN-2019; el visto bueno del ejecutor era de 20-JUN-2019.
- Adicionalmente, el titular abrió con fecha 10-JUN-2019 la No Conformidad 19/2655 que estaba en evaluación, a día de la inspección. Como acciones inmediatas se indicaba que se había generado la solicitud de trabajo PEM-

En relación al estado de los indicadores del SISC del pilar de emergencias del año 2018, la inspección realizó las siguientes comprobaciones:

- Se mostraron a la inspección las tablas con los datos para el cálculo de los indicadores del SISC del Pilar de preparación para emergencias del año 2018.
- En lo que respecta al indicador E2 "Organización de Emergencia" correspondiente al cuarto trimestre de 2018 (4T2018), la inspección comprobó que los datos contabilizados a 16-ENE-2019 eran de 8001,5 horas realizadas de 8340,5 horas programadas, resultando un % (verde) para el indicador.
- La inspección comprobó que para el trimestre 4T2018 los datos contabilizados eran correctos si bien las asignaciones de algunas actividades formativas no eran correctas.

En relación al desarrollo del simulacro anual del PEI, la inspección realizó las siguientes comprobaciones:

- En aplicación de lo establecido en el PEI y el procedimiento PAE-4.05, se había elaborado y remitido al CSN, mediante escrito del 19-MAR-2015 (Ref.: ANA/DST-L-CSN-3263), el plan del simulacro de emergencia de la central nuclear de Ascó para el año 2015, en el cual, atendiendo a las instrucciones de confidencialidad requeridas por el CSN, se anexionaba en sobre cerrado el desarrollo secuencial del escenario del simulacro. Se mostró a la inspección el escenario de dicho simulacro que, según manifestó el titular, no había sufrido modificaciones posteriores en el planteamiento de los supuestos a simular.

Se habían elaborado 41 mensajes de control para el desarrollo, en secuencia temporal, del antedicho escenario de simulacro; los cuales fueron entregados a los distintos participantes durante el simulacro. Se mostraron a la inspección dichos mensajes, comprobándose que no contenían las acciones de respuesta esperada de los participantes en el simulacro, siendo que éstas debían ser objeto de evaluación; exceptuando las contenidas en los mensajes de mando a dar a los participantes en el supuesto de que éstos no vinieran a efectuar determinadas acciones necesarias.

- Se manifestó a la inspección que, para el control y evaluación del desarrollo de dicho simulacro, tenían designado el correspondiente equipo interno de controladores y evaluadores para cubrir las actividades a realizar por los participantes en el simulacro en diversas áreas de la central.
- La inspección, a las 08:39 horas del día 21-NOV-2019, se personó en la Sala de Control de la unidad I de la central, y comprobó que la planta estaba en operación normal y sin incidencias que implicaran retrasar el inicio del simulacro de emergencia previsto desarrollar en el mismo día.
- El simulacro anual de emergencia comenzó a las 08:49 horas de dicho día mediante la entrega, al Jefe de Turno actuante, del primer mensaje de control con las condiciones iniciales de planta. Posteriormente, el simulacro se desarrolló sin desviaciones significativas respecto a los supuestos y secuencias de dicho escenario, finalizándose a las 14:17 horas del mismo día y sin que acontecieran sucesos reales que afectaran a las personas ni a las instalaciones.
- Para el desarrollo del simulacro, se contó en Sala de Control con un turno de operación completo paralelo al que estaba de servicio en unidad I.
- Durante la realización del antedicho simulacro, la inspección estuvo presente en la Sala de Control de la unidad I y en el CAGE, en función de la activación y constitución consecuente con el escenario del simulacro.
- El Director de Central se personó en la Sala de Control de unidad I y, tras ser informado por el Jefe de Turno actuante de los supuestos acontecidos y de las acciones de respuesta efectuadas, le fue transferida la Dirección del PEI.
- De acuerdo al alcance mínimo del simulacro de 2019 requerido por el CSN a la instalación, problemas diversos en los CAT requerirían gestionar la emergencia desde el CAGE, donde se realizaría el relevo de alguno de los puestos de la ORE.
- La gestión de la emergencia se llevó a cabo desde el CAGE a partir de que el Jefe de Turno transfirió la Dirección del PEI. Posteriormente, se realizó el relevo del personal del

CAGE, y el Director de Central transfirió la Dirección del PEI al Jefe de Operación, dándose por constituida a las 11:38 horas.

- En la realización del antedicho simulacro, el personal actuante atendiendo a la evolución de los supuestos aplicó las acciones y medidas de: declaración y notificación de la emergencia, activación de organizaciones, protección, correctoras y de asistencia al personal, que se establecen en el PEI y sus procedimientos.
- Las categorías de emergencia fueron declaradas en base a los sucesos iniciadores tipificados en el PEI, que fueron consultados y evaluados; y se transmitieron, al CECOP de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona y a la Sala de Emergencias (Salem) del CSN, las comunicaciones y notificaciones de emergencia establecidas en el PEI. Los supuestos del simulacro incidieron en la declaración de las siguientes categorías de emergencia: Categoría I (Prealerta), por el suceso iniciador 1.2.1; Categoría II (Alerta de Emergencia), por el suceso iniciador 2.2.1 en unidad I; Categoría III (Emergencia en el Emplazamiento), por los sucesos iniciadores 3.1.2, 3.2.1, 3.3.1 en unidad I; y Categoría IV (Emergencia General), por el suceso iniciador 4.1.4 en unidad I.
- La inspección comprobó que la hora del fax de Sala de Control de la unidad I no era correcta.
- De acuerdo al comunicado nº 4, firmado por el Director del PEI a las 12:54 horas, el suceso iniciador 3.3.1 se declaró a las 12:00 horas. La inspección comprobó que dicho suceso fue comunicado por voz a la Salem del CSN a las 12:50 horas.
- De acuerdo al comunicado nº 5, firmado por el Director del PEI a las 13:27 horas, el suceso iniciador 3.1.2 se declaró a las 12:00 horas. La inspección comprobó que dicho suceso fue comunicado por voz a la Salem del CSN a las 13:00 horas.
- Dentro de las acciones de protección, tras ser declarada la Categoría II (10:33 horas) se procedió a efectuar las actividades de concentración y recuento de personal, cuyos datos de finalización fueron comunicados al CAGE de acuerdo al formato del Anexo I del PAE-3.05, firmado por el Jefe de Seguridad Física. El recuento se dio por finalizado a las 13:10 horas tras localizar a varias personas.
- De acuerdo al alcance mínimo del simulacro de 2019 requerido por el CSN a la central nuclear de Ascó, al menos durante 60 minutos las únicas comunicaciones de voz con el exterior serían vía satélite. El titular identificó mejoras en la utilización de los teléfonos satélite.
- Durante el simulacro, se desplegó la bomba portátil de baja presión para ejecución de estrategias de mitigación.

- Durante el simulacro, el Director del PEI solicitó ayuda al Servicio de Bomberos de la Generalitat de Cataluña para la extinción del incendio.
- Durante el simulacro, se activaron entre otras organizaciones del titular, la unidad móvil del Programa de Vigilancia Radiológica en Emergencia (PVRE), y el Centro de Soporte Exterior (CSE) y el Centro Exterior de Emergencia (CEE), ubicados en el CAGE de la central nuclear Vandellós II, de acuerdo a lo que establece el PEI.
- La inspección identificó mejoras en la distribución de los mensajes de escenario.
- La inspección entregó al titular un modelo con la relación de determinados puestos participantes, entre otros, en la realización del antedicho simulacro; el cual fue cumplimentado tras la finalización del mismo. El titular incluyó en dicha relación a los integrantes del CEE durante el simulacro.

Por el personal de la central nuclear de Ascó se dieron las facilidades necesarias para realizar esta inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y según lo dispuesto en la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, en la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, en el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y en la autorización de explotación de esta central en vigor, se levanta y suscribe el presente acta en Madrid, y en la sede del CSN, a veinte de diciembre de dos mil diecinueve.

INSPECTOR

TRAMITE: En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la central nuclear de Ascó para que con su nombre, firma, lugar y fecha, haga constar las manifestaciones que estime pertinentes al contenido del presente acta.

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/AS0/19/1196 teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 23 de enero de dos mil veinte.

Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos oportuno realizar las alegaciones siguientes:

- **Página 1 de 17, cuarto párrafo.** Información adicional.

En relación con los instructores del PEI D.
indicar que pertenecen a la empresa

- **Página 1 de 17, último párrafo.** Comentario.

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

- **Página 3 de 17, séptimo párrafo.** Información adicional.

La alineación del sistema de megafonía de la Unidad II desde la Unidad I es admisible ya que cada uno de los armarios PA-42 (control de la sirena y mensajes de emergencia) están preparados para generar los mensajes de emergencia de los dos grupos. La selección del grupo en el cual se encuentre la emergencia se realizaría mediante un selector ubicado en el armario en cuestión. En este caso, la emisión de los mensajes de la Unidad II serían generados desde el Armario de la Unidad I.

- **Página 3 de 17, último párrafo.** Información adicional.

Se ha registrado la acción PAC 20/02919/01 para la emisión de un procedimiento para comprobar la correcta emisión de los mensajes en todo el emplazamiento.

- **Página 4 de 17, cuarto párrafo.** Información adicional.

En relación con la incidencia con el terminal nº15 del _____, indicar que dicha incidencia se encuentra resuelta a fecha de emisión de estos comentarios.

- **Página 5 de 17, primer párrafo.** Información adicional.

En relación con la acción PAC 17/3230/01 indicar que se encuentra cerrada desde el día 14/01/2020.

- **Página 5 de 17, sexto y séptimo párrafos.** Información adicional.

En relación con los listados nominativos con la distribución del turno y el retén, indicar que para la confección del retén del año 2020, se han recibido firmados y fechados los listados nominativos de bomberos y de monitores de Protección Radiológica. Asimismo, se han recibido los listados nominativos del personal sanitario (DUE) y el personal de informática de comunicaciones.

Esta práctica se va a consolidar para los próximos años y todos los listados del personal de retén tanto de las empresas colaboradoras (Contra Incendios, Protección Radiológica, Comunicaciones y Servicio Médico) como del personal del turno cerrado de CN Ascó, tendrán la revisión vigente, la fecha y la firma del responsable del departamento o empresa colaboradora.

- **Página 6 de 17, cuarto párrafo.** Comentario e información adicional.

Donde dice: *“...El titular manifestó que la periodicidad de dicha formación se establecería en el próximo Comité de reunión de formación.”*

Debería decir: *“...El titular manifestó que la periodicidad de dicha formación se establecería en la próxima reunión de formación del PEI.”*

Se ha registrado la acción PAC 20/0219/02 para establecer y proceder a, si se considera necesario, la periodicidad de la formación en las CAT-IOE.

- **Página 6 de 17, quinto, sexto e último párrafos.** Información adicional.

Se ha registrado la acción PAC 20/0219/03 para incluir en el procedimiento PAE-4.05 la frecuencia y cuadro de planificación de las ventanas de ejercicios GMDE/GEDE, ejercicios Fukushima, GGAS e incluir la formación en GMDE-5.5 del personal de informática de comunicaciones.

- **Página 7 de 17, primer párrafo.** Aclaración.

En relación con el informe de ejercicios parciales PEI del año 2018, indicar que se revisó en el Comité de Seguridad Nuclear de la Central (CSNC) 19/034 del 12/11/2019, en el cual el Jefe de Explotación actuó como Presidente y firmó su aprobación.

- **Página 7 de 17, quinto párrafo.** Información adicional.

Se tendrá en cuenta el comentario del CSN en relación con las acciones derivadas de las ausencias en la formación del PEI para los informes futuros.

- **Página 7 de 17, sexto párrafo.** Información adicional.

La trazabilidad de las fechas de impartición de las sesiones de formación se encuentra en los códigos de cada actividad formativa que se referencia en los informe.

No obstante lo anterior, se tendrá en consideración el comentario del CSN para incluir las fechas de impartición de las sesiones de formación en los informes futuros.

- **Página 7 de 17, penúltimo párrafo.** Información adicional.

Se tendrá en consideración el comentario del CSN para incluir, en los informes futuros, las fechas de impartición de las sesiones de recuperación del año anterior.

- **Página 8 de 17, tercer párrafo.** Información adicional.

La recuperación de la formación en GMDE correspondiente a 2018 para el auxiliar de operación RTV está prevista para el 17/02/2020.

- **Página 8 de 17, quinto párrafo.** Información adicional.

Se ha registrado la acción PAC 20/0219/04 para analizar qué medidas compensatorias se pueden aplicar para la recuperación de la formación impartida dentro de los ejercicios de alcance integrado.

- **Página 8 de 17, séptimo párrafo.** Información adicional.

Se ha registrado la acción PAC 20/0219/05 para analizar y definir qué formación en PROMOCAT debe recibir el médico y el personal sanitario y procedimentar si se considera necesario.

- **Página 8 de 17, penúltimo párrafo.** Información adicional.

El listado suministrado a la inspección incluía todos los cambios que se habían producido en el cuadrante oficial de retenes excepto los cambio de puesto de Operación que se puede consultar con el listado del turno cerrado de Sala de Control. Se reforzará la trazabilidad de los cambios con la firma y revisión de los cuadrantes de operación.

- **Página 9 de 17, segundo párrafo.** Información adicional.

Se ha registrado la acción PAC 20/0219/06 para eliminar del anexo III del PAE-4.04 la casilla de firma de la Oficina de Gestión de Personal, puesto que no está relacionada con la gestión del retén de emergencia.

- **Página 9 de 17, quinto párrafo.** Información adicional.

Aplica el mismo comentario que el segundo párrafo de la página 9.

- **Página 9 de 17, antepenúltimo párrafo.** Información adicional.

Aplica el mismo comentario que el segundo párrafo de la página 9.

- **Página 9 de 17, penúltimo párrafo.** Información adicional.

Se ha registrado la acción PAC 20/0219/07 para analizar la formación inicial necesaria para el Jefe de Turno y el Ayudante del Jefe de Turno.

- **Página 17 de 17, tercer párrafo.** Información adicional.

Las mejoras en la distribución de los mensajes de escenario identificadas por la Inspección se han recogido en la entrada PAC 20/0121.

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/AS0/19/1196 correspondiente a la inspección realizada en la central nuclear de Ascó, los días 20, 21 y 22 de noviembre de dos mil diecinueve, el inspector que la suscribe declara,

Página 1 de 17, cuarto párrafo

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección por tratarse de información adicional.

Página 1 de 17, último párrafo

Se acepta el comentario.

Página 3 de 17, séptimo párrafo

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección por tratarse de información adicional.

Página 3 de 17, último párrafo

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección por tratarse de información adicional.

Página 4 de 17, cuarto párrafo

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección por tratarse de información adicional.

Página 5 de 17, primer párrafo

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección por tratarse de información adicional.

Página 5 de 17, sexto y séptimo párrafos

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección por tratarse de información adicional.

Página 6 de 17, cuarto párrafo

Se acepta la primera parte del comentario.

Se acepta la segunda parte del comentario, la cual no modifica el contenido del acta de inspección por tratarse de información adicional.

Página 6 de 17, quinto, sexto y último párrafos

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección por tratarse de información adicional.

Página 7 de 17, primer párrafo

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección por tratarse de información adicional.

Página 7 de 17, quinto párrafo

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección por tratarse de información adicional.

Página 7 de 17, sexto párrafo

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección por tratarse de información adicional.

Página 7 de 17, penúltimo párrafo

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección por tratarse de información adicional.

Página 8 de 17, tercer párrafo

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección por tratarse de información adicional.

Página 8 de 17, quinto párrafo

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección por tratarse de información adicional.

Página 8 de 17, séptimo párrafo

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección por tratarse de información adicional.

Página 8 de 17, penúltimo párrafo

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección por tratarse de información adicional.

Página 9 de 17, segundo párrafo

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección por tratarse de información adicional.

Página 9 de 17, quinto párrafo

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección por tratarse de información adicional.

Página 9 de 17, antepenúltimo párrafo

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección por tratarse de información adicional.

Página 9 de 17, penúltimo párrafo

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección por tratarse de información adicional.

Página 11 de 17, primer párrafo

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección por tratarse de información adicional.

Página 11 de 17, séptimo párrafo

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección por tratarse de información adicional.

Página 14 de 17, primer párrafo

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección por tratarse de información adicional.

Página 16 de 17, cuarto párrafo

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección por tratarse de información adicional.

Página 16 de 17, penúltimo párrafo

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección por tratarse de información adicional.

Página 17 de 17, primer párrafo

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección por tratarse de información adicional.

Página 17 de 17, tercer párrafo

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección por tratarse de información adicional.

Madrid, a 27 de enero de 2020

Fdo.:

INSPECTOR